

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

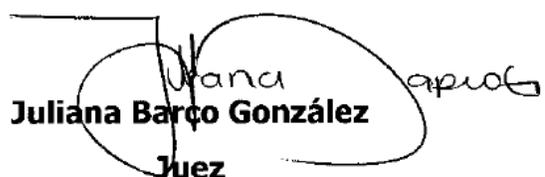
Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01059 00**
Decisión No considera notificación por aviso y requiere notificar por correo electrónico

No se considera la notificación por aviso realizada al demandado con fecha 7 de julio del año en curso, toda vez que debe cumplir con lo ordenado en auto de julio 28 de 2020, esto es, enviar la citación para notificación de William Hernán Mayo Duque en el correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones de la demanda, de la forma y con las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, advirtiéndole al demandado que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago y deberá allegar la prueba que arroja el sistema que el correo fue recibido por su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____53____ fijado a las 8 a.m.

Medellín_18 de agosto de 2020_____.

Secretario